

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2.<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>o</sup>50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 20.<sup>o</sup>50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Negro.—Seijo.—Sevillano.—Fernández Gómez.—Guillén.—Rojo Allés.—Romera (Conde de la)—Rancés.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

Reclamar al Jefe de la primera Zona militar de Madrid certificación relativa a la redención a metálico del mozo Mariano González Más, del distrito de la Audiencia en el segundo reemplazo de 1885, número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente de cupo, para los efectos del art. 155 de la ley vigente de Reemplazos.

Pasar al ponente Sr. Negro el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coliada Villalba solicitando recursos para las obras de abastecimiento de aguas potables.

Pasar al ponente Sr. Fernández Gómez el expediente sobre instalación de pararrayos en los Establecimientos de Beneficencia.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder 40 días de licencia, para el restablecimiento de su salud, al Sr. Don Camilo Pozzi, Secretario de esta Corporación, disponiendo se encargue de la Secretaría el Oficial Mayor de la misma D. Ramiro Aguado y Amor.

Aprobar la cuenta de administración de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, perteneciente a la Inclusa, cuya cuenta, correspondiente al segundo se-

mestre de 1886 a 87, arroja un saldo de 489 pesetas 83 céntimos, que han ingresado en Depositaria.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos provinciales para que desde 1.<sup>o</sup> del mes actual abonen la leche de burras necesaria en dichos Establecimientos y que adquieran del contratista que fué D. Julián Cachón, al precio de 2 pesetas 38 céntimos el litro, caso de no presentarse proposición más ventajosa hasta que se celebre nuevo contrato; llamando la atención de quien corresponda a fin de que la subasta se verifique con la anticipación necesaria, y que al formarse los presupuestos se estudie con detenimiento la cuestión de suministros, con objeto de que no resulten grandes diferencias entre lo presupuestado y el consumo.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Alcalde constitucional, Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposición Universal que se ha de celebrar en Barcelona en los primeros días de Abril de 1888, interesando se constituya una Comisión con individuos de esta Corporación provincial, que hagan entender en sus respectivas demarcaciones y en los centros más principales las ventajas del indicado Certamen.

En su vista, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Presidente de la Diputación provincial, Peláez Vera, Seijo, Negro, Argente, Guillén, Perez Negro y Secretario de la Diputación, a la que se pasarán todos los antecedentes necesarios para que proceda a constituir la Junta de propaganda y remita los datos y noticias que se interesan por el Sr. Alcalde de Barcelona.

Terminado el despacho, el Sr. Presidente manifestó que consideraba conveniente y oportuno hacer uso de la facultad que otorga el contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros para celebrar la segunda corrida extraordinaria en beneficio del Hospital provincial; y propuso que al efecto se nombre una Subcomisión encargada de organizar la indicada fiesta, que podría constituirse con los Sres. Visitadores de la Plaza de Toros y el del Hospital provincial.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Vicepresidente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Negro.—Seijo.—Sevillano.—Fernández Gómez.—Rojo Allés.—Conde de la Romera.—Guillén.—Rancés.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1887.

INCIDENCIAS

Latina.

22 Emeterio Villanueva Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito.

65 José Luna Caraballo.—Exceptuado: recluta en depósito.

84 Adelino Fernández Frías.—Pendiente de talla.

96 Gregorio Matías Ruiz Peñalosa.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

165 Francisco Cortés Pérez de Cea.—Soldado sorteable por no haberse presentado a sufrir la observación, a pesar de las citaciones que se le han hecho.

168 Antonio Fernández González.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

225 Julio Peláez Maroto.—Exceptuado: recluta en depósito.

242 Antero López Martínez.—Desistió de la excepción.

275 Enrique Rubiños Burgondi.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

285 Enrique López.—Prófugo por no presentarse a ser tallado.

301 Antonio Cabeza.—Soldado sorteable por no haber justificado su excepción a pesar del tiempo transcurrido.

Universidad.

14 Paulino López López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

16 Eustasio Baraona Rodrigo.—Talla, 1.510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

61 Ruperto Zamora Martínez Brea.—Desistió de la excepción: soldado sorteable.

64 José Moya Lobero.—Prófugo por no presentarse a reconocimiento facultativo.

93 Agustín del Valle Benítez.—Talla, 1.510 milímetros: recluta en depósito.

100 Pascual López Aramburo.—Exceptuado: recluta en depósito.

206 José Polanco López.—Prófugo.

233 Andrés Piquero López.—Exceptuado: recluta en depósito.

238 Antonio Fernández Suárez.—Util: soldado sorteable.

256 Vicente Ibáñez Serret.—Exceptuado: recluta en depósito.

260 Rafael García Alcañiz Calleja.—Exceptuado: recluta en depósito.

272 Pedro Llenderosa Sevilla.—Exceptuado: recluta en depósito.

278 Emilio Núñez Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito.

283 Santiago Villarreal Martínez.—Exceptuado: recluta en depósito.

311 Manuel Pastor Montero.—Exceptuado: recluta en depósito.

345 Joaquín Cazón Vázquez.—Exceptuado: recluta en depósito.

370 Máximo Dávila Sanz.—Soldado sorteable.

Buenavista.

268 Enrique Balado González.—Util: soldado sorteable.

293 Carlos Sánchez Pescador Fernández.—Soldado sorteable por no haberse presentado a sufrir la observación; téngase presente esta resolución y la adoptada en 29 de Julio último, respecto de otros mozos que se encuentran en igual caso, al remitir las relaciones de soldados sorteables a las Zonas respectivas.

REVISION.—Reemplazo de 1886.

Latina.

3 Aurelio Núñez Cano.—Excluido por fallecimiento.

15 Ricardo Gutiérrez Justa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Vicente Pachón Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

54 Pablo Cisneros.—Prófugo.

56 Jenaro Gallego Ortega.—Desistió de la excepción: talla, 1.560 milímetros: soldado sorteable.

58 Angel Hernández Valderrama.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

70 Enrique García Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

75 Pedro Sánchez Muñoz.—Soldado sorteable.

165 Rafael Naranjo Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

177 Apolinar Diaz Valdemoro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

188 Juan de la Prida González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

200 Luis Ortega Rodríguez.—Excluido por fallecimiento.

204 Domingo Gutiérrez Salas, conocido por José María.—Reconocido su hermano, útil para trabajar: soldado sorteable.

216 Isidoro del Campo Castellano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

225 Pedro Martínez Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

238 Calixto Fermín y Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

239 Ignacio Ruiz Salcedo.—Talla, 1'555 milímetros: soldado sorteable.

241 Clemente Martín Ruiz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel, y oficiase á la vez á la Dirección general de Infantería, interesando se sirva manifestar si este individuo sirve como escribiente en alguna dependencia de la Dirección.

253 Juan Díaz Vargas.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

254 Bernardo Merino Diaz.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

262 Joaquín López Millán.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

263 Francisco Rodríguez Coronado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

267 Joaquín Ruiz García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Universidad.

28 José Sánchez de León Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Lesmes Blanco Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Carlos Angel Díaz de Huerta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 José Merino Castillo Urenda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

54 Juan Sanchíz Zabalza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

71 Emilio Llorente Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

86 Emilio Fernández Simal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

90 Lucas Galán Cerro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

96 Maximiano Gómez Udriozola.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

148 Francisco Grediaga Palomares.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

156 Antonino Varas Diego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

166 José Berlanga Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

186 Saturnino Barral Calvo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

204 Bautista López Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

220 José Villegas Rivas.—Cesó su excepción: soldado sorteable.

226 Facundo Cano Gallego.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito.

236 Tiburcio Aboyo Butragueño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

250 Fermín Jiménez Chicharro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

258 Ensebio Mesa Méndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

261 Carlos Torijos Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

265 Angel Ayuste Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

281 Alejandro Fernández Acebedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

295 Francisco Sánchez Vega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

308 Román Ciriaco Zamora Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

314 Juan Antonio Barrero Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

318 Antonio Martínez González.—Excluido por fallecimiento.

324 Manuel Alba García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

#### Latina.

9 Vicente Blanco Salvador.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

28 Julio Cesáreo Rocha Alvarez.—Falleció.

29 Regino Arcaya Miranda.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

30 Manuel Clemente Camacho.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

38 Ramón Leiva Bello.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

39 Manuel Espasandín Morena.—Pendiente.

43 Juan García Berzal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

45 Manuel Contreras de la Peña.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

49 Ricardo Bedia Barbales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Manuel Calatrava Hervite.—No habiendo justificado la excepción, queda de recluta en depósito por corto de talla.

62 José Galán Fuentes.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

67 José Pastor Pomares.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Francisco.

70 Luis Calvillo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

77 Manuel Fernández Morillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

79 Evaristo Lázaro Martínez.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

85 José María Yagüe Peña.—Prófugo.

97 León Pablo Montes Gómez.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

107 Enrique Pordomingo Francisco.—Prófugo por no haberse presentado á ningún acto de la clasificación de soldados.

109 Manuel Caldeiro Fernández.—Pendiente.

127 Juan Vidal Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

129 Ramón Sánchez Camargo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

132 José María Pérez Menéndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

134 Francisco Cuella Campo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

135 Manuel Rodríguez Merino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

149 Miguel Prestel Aparicio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Juan Quintans García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

172 Tomás Herrera Peña.—Reclámese nuevamente del Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos certificación del estado de este mozo.

196 Eladio Ballesteros Carrasco.—Soldado sorteable por cesar su excepción.

213 Joaquín Sellés Barrios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

216 Ramón de la Iglesia Blanco.—Pendiente.

228 Restituto Mateo Martín.—Pendiente.

244 José García Pérez.—Pendiente.

245 Enrique Domínguez Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

250 Juan Méndez Otero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

252 Andrés Velasco Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

267 Máximo Cañas Rosales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

270 Julián Gutiérrez Tejero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

271 Julio Bosso Catalán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

291 Antonio Lamelas García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

294 Juan Cerezo Rodríguez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

302 Juan Rubio Jiménez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

308 Ginés Antonio Almirante López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Universidad.

5 José de Grado Azuaga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Pedro Montes Siensa.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

49 Antonio Fernández Márquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

50 Santiago Iglesias Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

54 Antonio Soto Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

71 León Cappa Castilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

75 Angel Martín y Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

79 Luis Lagarriaga Casterá.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

87 Ildefonso Santos de la Oliva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

88 Tomás Cernuda Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

94 Rodrigo Ruiz de Gordejuela y García del Busto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

96 Rafael Vivar Arroyo.—Prófugo.

99 Manuel Hervás Polo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

211 Andrés Mora Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

230 Waldo Alba Suárez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

231 Pío García Terrada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

232 Mauricio Serrano Santiso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

245 Gabriel Valles Beltrán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

259 Mariano Ortega Bilbao.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

286 Valentín López Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

303 Isidoro Montero Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

306 Manuel González Cabellos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

309 Eladio Díaz García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

314 Victoriano Fernández Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

318 Manuel Arnal Juan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

368 Valentín Moreno Molina.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

#### Latina.

3 Julián Santa María Torres.—Inútil: continúa de recluta para en caso de guerra.

32 Pablo Simón Carcelén.—Prófugo.

44 José Burillo Navarro.—Prófugo.

68 Eleuterio Sanz Gutiérrez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para en caso de guerra.

75 Manuel Laborda Macías.—Prófugo.

79 Víctor Juan González Alvarez.—Prófugo.

87 Luciano Martín Herreros.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Baudilio.

92 Francisco Miralles Fraga.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta para en caso de guerra.

94 Julián Gómez Herades.—Soldado por no haber justificado la excepción: pendiente de reconocimiento y talla.

97 Vicente Blas Burgos Taurón.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Ramón.  
 124 Nicolás Fuentes Rojas.—Talla, 1'690 milímetros, útil: pasa de recluta para en caso de guerra, á activo, por haber cesado su excepción.  
 138 Nicolás Romero Partearroyo.—Prófugo por no haberse presentado á justificar la alegación.  
 140 Vicente Alvarez Alvaro.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.  
 149 Leandro Gómez Redondo.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Tomás.  
 168 José Pérez Heras.—Falleció.  
 172 Vicente Samalea Fernández.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Manuel.  
 183 Nicanor García Molina.—Prófugo.  
 184 Francisco Flores Fernández.—Pendiente.  
 198 Claudio Garrobo Escobar.—Prófugo.  
 207 Lorenzo Almazán Cangas.—Prófugo.  
 212 León Marcos Alonso.—Prófugo.  
 214 Gil López Martínez.—Soldado por no haber terminado el expediente: pendiente de reconocimiento y talla.  
 216 José López Díaz.—Prófugo.  
 238 Manuel López Agujetas.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.  
 244 Bernardino Francisco Mateo Conde.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 306 Luis López Prados.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

**Universidad.**

13 Alfredo Blanco Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 61 Joaquín Guerra Pérez.—Prófugo.  
 64 Vicente Cadenas Alvarez.—Prófugo.  
 83 Santiago Salgado Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 111 Juan Vara Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 115 Enrique Prados García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 118 Román Alvarez Gil.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 119 Loreto Díaz Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 136 Manuel Berlanga Sopena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 141 José Rosado Vera.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 145 Andrés Mauros Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 151 Emeterio Moyano Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 152 Ildefonso Romero Rafael.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 166 Eduardo Martín Rodríguez.—Prófugo.  
 185 Román Espinosa de los Montes.—Falleció.  
 194 Alejandro Tejedor Arranz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 198 Diego Velacoracho García.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 201 Antonio Villa Coca.—Prófugo.  
 213 Domingo Martín y Martín.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.  
 246 Casto Martín García.—Pendiente.  
 248 Celestino Ponce de León y Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 254 Julián de Vega Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 313 Manuel Galindo Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 364 Diego Barroso y Barroso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.  
 397 Enrique González.—Prófugo.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.**

**Latina.**

76 Manuel Torregrosa Pina.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.  
 90 Santiago Muñoz Barricos.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.  
 126 José Fernández Alvarez.—Reclámese del Director del Manicomio de Ciempozuelos certificación del estado de este mozo.  
 133 Pedro Pardo Sanz.—Pendiente de reconocimiento y talla.  
 160 José Lobo Roldán.—Prófugo.  
 179 Crispulo Montealegre Prieto.—Prófugo.  
 202 José González San Martín.—Pendiente.  
 221 Tiburcio Juan Pérez Bermejo.—Prófugo.  
 229 Juan Antonio Alonso Alvaro.—Prófugo.  
 276 Manuel Rojo Malrasca.—Prófugo.

**Universidad.**

1 Federico Vega Goncer.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.  
 9 Antonio Gisber García.—Pendiente de presentación.  
 45 Tadeo Martínez Garmozas.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 78 Antonio Flórez Roma.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.  
 91 Antonio Blanco Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 98 José Sanz Tejerizo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 147 Enrique Romero Zorzo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 156 Sebastián Clemente Arranz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 172 Emilio Yanguas Losada.—Prófugo.  
 175 Ignacio Calvillo Sastre.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 191 Manuel Martín Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 221 José Chico Collado.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 241 Emilio López García.—Excep-

tuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 242 Jacinto Alcaide Lucas.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 288 Luis Aramburu Arboleda.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.**

**Universidad.**

177 José Chalous Berenguer.—No há lugar á la petición del interesado de que se autorice su talla en revisión ante la Comisión provincial de Vizcaya.

**QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS**

*Reemplazo de 1887.*

**Soria.—Suellacabras.**

Antonio García Almazán.—Talla, 1'530 milímetros.

**Cuenca.—Zafrilla.**

10 Esteban Soria Herráiz.—Reconocido, útil condicional.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.**

**Cáceres.—Cañaveral.**

Lucio Pumarino Meano.—Reconocido, inútil.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.**

**Almería.—Vélez-Rubio.**

Ginés Sánchez y Sánchez.—Reconocido, inútil.

**PRESENTADOS POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR**

*Segundo reemplazo de 1885.*

**Castellón de la Plana.**

Domingo Sorribes Pradas.—Util y con talla: vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Ramón Marco Valls.—Util y con talla: vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Terminadas las incidencias de quintos, la Comisión acordó conceder un mes de licencia, con las formalidades de reglamento, para el restablecimiento de su salud, á D. Ramón Pérez de Vargas, Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 19 de Agosto de 1887.*

**PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.**

**Señores que asistieron:**

Negro.—Seijo.—Sevillano.—Fernández Gómez.—Rojo Allés.—Conde de la Romera.—Guillén.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al ponente Sr. Guillén el expediente instruido en averiguación de los responsables por débitos del pueblo de Cenicientos á los fondos provinciales.

Pasar al ponente Sr. Conde de la Romera el expediente relativo á la subasta del esterado de los Establecimientos de la Beneficencia.

Dar cuenta en su día á la Diputación del expediente sobre denuncia de 18 fanegas de terreno correspondiente al Hospital provincial.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y

previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Martín Fernández Sanz, licenciado del Ejército y propuesto por el Sr. Ingeniero.

Delegar en el mismo Sr. Ingeniero, á fin de que proceda á la recepción provisional de la casilla para peones camineros, construída en el kilómetro 14 de la carretera de Aranjuez á Colmenar de Oreja.

Disponer se devuelva á D. José Andión, contratista que ha sido del suministro de géneros de hilo y algodón con destino al Hospicio, la fianza que prestó para responder del contrato por haberle terminado sin que darle afecto á responsabilidad.

Anunciar con 10 días de anticipación la tercera subasta para contratar el suministro de leche de burras á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de 2'38 pesetas el litro.

Aprobar la cuenta de gastos satisfechos por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1886-87 para el sostenimiento de la cárcel de Audiencia, y declarar de abono á dicho Ayuntamiento el importe de la citada cuenta, que asciende á 1.154'75 pesetas, por cuenta de lo que el mismo Ayuntamiento adeuda á los fondos provinciales, para lo cual se hará la correspondiente formalización.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 20 de Agosto de 1887.*

**PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA**

**Señores que asistieron:**

Negro.—Seijo.—Sevillano.—Fernández Gómez.—Rojo Allés.—Conde de la Romera.—Guillén.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó, con la conformidad del Sr. Comisario de Guerra del distrito, fijar los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Agosto, en los siguientes:

	Pesetas. Cént.
Ración de pan.....	0'26
Idem de cebada.....	0'38
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'00
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'08

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Negro el expediente relativo á la apelación interpuesta con motivo de la sentencia dictada en los autos promovidos por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja contra la Diputación provincial sobre pago de pesetas.

Disponer que se adquieran del grabador D. Gustavo Pleiffer las dos piedras litográficas que sirvieron para el grabado de la carta de esta provincia, las cuales se conservarán en el taller Tipográfico del Hospicio, bajo la responsabilidad del Regente; satisfaciéndose el importe de dichas piedras, que asciende á 145 pesetas, con cargo á la cantidad consignada para Imprevistos.

Desestimar, teniendo presente lo que dispone el art. 4.º del Real decre-

to de 19 de Mayo de 1885 la solicitud de D. Mariano Fontecha, pidiendo nuevo ingreso en el Hospital provincial de su hijo demente Antonio Fontecha.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio del niño Gumersindo Manuel Gredilla y Viñuelas.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño José Fernández Ramiro, que fué admitido interinamente.

Negar el ingreso en el mismo Establecimiento á los niños Pedro y Teodoro Ibáñez García, por no reunir las condiciones de reglamento; y negar también la confirmación del ingreso en el repetido Establecimiento, á los acogidos interinamente Antonio y Francisco Pérez Jover, y Rafael y Cipriano Sanz de la Fuente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Seijo.—Sevilla.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la).—Guillén.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de la comunicación de Sr. D. Camilo Pozzi, participando que en el día de hoy empieza á hacer uso de la licencia que se le ha concedido para el restablecimiento de su salud.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Aprobar la cuenta de gastos de agotamientos llevados á cabo por el contratista D. José María Paredes durante el mes de Julio último, para la cimentación del puente que se está construyendo sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Algete á la general de Irún, y declarar de abono á dicho contratista la cantidad de 5.803'49 pesetas, á que asciende la expresada cuenta, y que se satisfará con cargo á la cantidad destinada para este objeto en el presupuesto de la provincia.

Anunciar con 20 días de anticipación la subasta para contratar el estado de las dependencias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Negociado, excepto la que exige que los licitadores han de presentar documento para acreditar que son industriales del ramo de espartería, la cual se suprimirá en dicho pliego.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que Sor Teresa Goicoechea, Hermana de la Caridad destinada al Hospital provincial, pueda tomar las aguas de Trillo, debiendo justificar oportunamente dichos gastos.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Alfonso Martín Maroto, Vicente y Ramón García Jiménez, Juan Cañada Zarzalejo, Saturnino Barriga Romero y Eugenio Francisco Ruiz Roldán, los cuales habían sido admitidos interinamente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose depositada en la Sección de Aduanas de esta Delegación un fardo conteniendo tejidos de algodón estampado, perteneciente al viajero D. Salvador Olivera, que le fueron detenidos el día 26 de Mayo último en la estación del ferrocarril del Norte, por carecer de los requisitos que previene para la circulación por el Reino el art. 207 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, é ignorándose la actual residencia del interesado, se le avisa por medio de este periódico oficial á fin de que se presente en esta oficina á hacer efectiva la multa de 44 pesetas en que ha incurrido; previéndole que de no verificarlo en el término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio, se declarará abandonado el género y se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo que previene el art. 225 de las citadas Ordenanzas.

Madrid y Agosto de 1887.—El Delegado, Modesto Fernández y González.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas hasta el 15 del actual, y hecha la conminación oportuna, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* para satisfacer dichas cuotas sin recargos, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto; en vista de los cuales, según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo que se les señaló convenientemente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 24 de Agosto de 1887.—El Administrador de Contribuciones, José Antonio López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 24 de Agosto de 1887.—José Antonio López.

### Minas.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que concedió esta Administración por medio del BOLETÍN OFICIAL de 16 de Mayo del presente año para que los deudores por canon de superficie de minas satisfagan en la Tesorería de esta provincia lo que adeudan por el cuarto trimestre del ejercicio pasado, y no habiéndolo verificado D. Pelayo Montoya,

D. Manuel Zollo Aguado y D. Santos Fernández, por el presente requiero á dichos señores para que lo lleven á efecto en el término de quinto día, pues de lo contrario, desde luego y sin nuevo aviso se expedirán los oportunos mandamientos de apremio, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º del art. 57 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la forma establecida en los artículos 24 al 32 para el apremio de segundo grado y parte de lo prevenido en los artículos 44 al 56 para el de tercero.

Madrid 24 de Agosto de 1887.—J. Antonio López.

## AYUNTAMIENTOS

### Perales de Tajuña.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas intentadas en este día para la enajenación del esparto existente en la dehesa Valdeporquerizas y cerros de la casa de Hortego, de los propios de esta villa, se anuncia la segunda, que tendrá efecto en ésta Casa Consistorial el día 31 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 21 de Agosto de 1887.—El Alcalde constitucional, Antonio García.

### Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hacer saber que debiendo contratar por el término de un año y un mes más, si así conviniere á la Administración militar, el suministro de aceite vegetal de primera y segunda clase, carbón vegetal, leche de cabras, vino tinto común y vino de Jerez de primera clase, necesario en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará al efecto el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana en la Comisaría Intervención del mismo á que presente sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Intervención, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y el de los precios límites, seis días antes al de la subasta.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—Pedro de Arjona.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea) del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el aceite vegetal de primera y segunda clase, carbón vegetal, leche de cabras, vino tinto común y vino de Jerez de primera clase, que se necesita durante un año en el Hospital Militar de Madrid, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó al que se refiera), bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de... pesetas y céntimos el litro ó kilogramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de) la cantidad de... pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del valor total de dichos artículos calculado por los precios límites.

(Fecha y firma del interesado.)

### Comandancia general. Subinspección de Castilla la Nueva.

Debiéndose cubrir dos plazas de Maestros de obras militares, vacantes en el distrito de Cataluña, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el 15 de Noviembre próximo, en Barcelona, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dichos meses al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general Subinspección de Ingenieros de Barcelona; pero en este caso con la anticipación necesaria para que puedan remitirse á este Centro en la fecha citada.

En la *Gaceta oficial* de 14 del mes actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que designa á los Maestros de obras militares, el citado reglamento.

Madrid 19 de Agosto de 1887.—El General Comandante General Subinspector, P. O., José Babé.

### Administración principal de Aduanas de la provincia de Cáceres.—Valencia de Alcántara.

Por el presente primer anuncio se cita al súbdito francés Mr. Enrique Escallier, residente en esa Corte en 15 de Abril de 1885, dueño del mobiliario importado con el beneficio que concede el art. 121 de los Ordenanzas de Aduanas en dicha fecha, con declaración número 717/85, presentada por la Agencia Internacional, para que por sí ó por medio de persona autorizada, presente el justificante de residencia en España por más de dos años, á contar de la expresada fecha, á fin de que le sea devuelta la cantidad que constituyó en depósito, según previene el citado artículo 121.

Valencia de Alcántara 18 de Agosto de 1887.—El Administrador, P. L., Antonio Fernández.

## ANUNCIOS

### LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á lo que previene la ley de Minas y la base 6.ª de constitución de esta Sociedad, se requiere por la segunda vez á Doña Balbina Pérez y D. Tiburcio Vélez, para que dentro del término de 15 días satisfagan al Sr. Tesorero los dividendos en que aparecen en descubierto, más los gastos de anuncios; en la inteligencia que transcurrido este plazo sin haberlos hecho efectivos, se acordará por la Junta la amortización de sus acciones.

Madrid 24 de Agosto de 1887.—El Presidente, José I. de Madariaga. 129.